*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015,

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la labor desarrollada a fs. 496/500; el valor disputado en último término denunciado por el recurrente a fs. 457/459 vta., y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Juan Eduardo Fuseo, en la suma de ciento un mil pesos ($ 101.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA